Bogotá., D. C., Agosto de 2019.

## AL CONTESTAR CITE ASUNTO/RADICACIÓN

Señor(es). <u>Secretaría General</u> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Bogotá., D. C.

ASUNTO: \_\_\_\_\_\_DERECHO DE PETICIÓN-

Señor(es)., - Secretaría General - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ..

Reciban cordial saludo.

• El suscrito, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá y quien se identifica con cédula de ciudadanía número expedida en me permito solicitar a USTED(ES) los siguientes requerimientos respetuosos:



- <u>SOLICITUD</u>:

No Radicado: 1-2019-21105

Fecha 20/08/2019 14:59:36 Destino: DIR. CALIDAD Anaxos: N/A

www.secretariageneral.gov.co

Copia: NA

En atención a la (Ley No. 1712 de 2014). me permito solicitar y consultar a USTED(ES), la siguiente **PETICION** :

- a) De conformidad con la Ley 1712 de 2014; en su orientación "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública".,
- b) <u>SOLICITO respetuosamente de informar</u>: Cuántos millones de pesos de inversión <u>ha gastado y usado del presupuesto distrital</u>, la administración del Alcalde ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, con destino al cubrimiento de publicidad pública <u>de su alabado y ejecutado GOBIERNO</u> en la promoción publicitaria y propagandística de sus obras durante la vigencia y asignación de los presupuestos de los años 2016; 2017; 2018 y 2019 en los distintos medios de comunicación.

Lo anterior; con el fin de acceder a su estudio, consultas académicas y los alcances jurídicos que proyecta y lo que representa, con fines de docencia y/o de indagación científica de datos abiertos a la comunidad.

Para el suscrito. El esquema de estadística de datos y reseña de antecedentes, es un elemento principal de misión académico y funcional para el soporte de mis continuos estudios de investigación. Además, tiene y representa integralmente el trabajo y el apoyo de divulgarme y desarrollarme una visión de forma crítica y probar la actividad estadística del Distrito de Bogotá en materia de crecimiento; sin dejar de lado, la responsabilidad de su autonomía e independencia administrativa en consideración al Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

En su posicionamiento, el campo de la estadística me desarrolla actividades de enseñanza e instrucción en diferentes partes y áreas de conocimiento, y se está consolidando en un ente consultor permanente ante entidades públicas, privadas y de investigación.

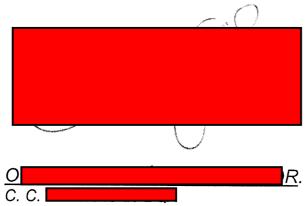
La anterior petición, se extiende en los términos contemplados y establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - (CPACA), y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, con lo cual respetuosamente me permito solicitar la presente y primordial CONSULTA de la referencia., y...

De conformidad con la Ley 1712 de 2014; en su orientación - "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Al igual; que me permito CITAR, la prevalencia de la trascendencia de la Política del suministro de la información y datos abiertos de Entidades públicas. Que es la generación de datos abiertos que apoya y soporta el progreso económico y social del país, que forma valor para la sociedad en general y fomenta la transparencia del Estado; permitiendo el acceso y uso de la información pública por parte de personas naturales (ciudadanos) y jurídicas (organizaciones), para que sea utilizada o transformada en sus conocimientos.

Señor(es)., <u>Secretaría General - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</u>, con el acostumbrado respeto, se suscribe ante USTED(ES).

## ATENTAMENTE:



ESPECIALISTA en "PROYECTOS DE ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO"

EGRESADO - ESAP - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## RECIBO NOTIFICACIONES EN:



La anterior petición, se extiende en los requisitos contemplados y fundados por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - (CPACA)

Por la atención brindada a la presente y expresa solicitud, quedo de USTED(ES), muy agradecido.

La primordial petición, se extiende en los términos contemplados y establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - (CPACA) y comprendida en el Artículo 25 del antiguo (Decreto 01 de 1984); la cual se eleva y cuyo contenido señala que las respuestas a las consultas en estos casos "no comprometerán la responsabilidad de los PARTICULARES que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución., aplicables a la fecha por declaratoria de inexequibilidad de los artículos que regulaban dicho tema en la Ley 1437 de 2011. Sentencia C-818/11.

ASI MISMO, La Ley 1755 de 2015 de (Junio 30) "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En su ARTÍCULO 28., expresa taxativamente que: Salvo disposición legal en contrario, las concepciones emitidas por las autoridades y/o PARTICULARES, como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución en contra de estas mismas.